



No. de Oficio: **15189/SEDUE/2020**  
Expediente: **S-084/2020**  
Asunto: **Subdivisión**

## INSTRUCTIVO

**A LOS C. C. RAÚL ANTONIO GONZÁLEZ ESCOBAR  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
DENOMINADA AGAZZE GRUPO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.,  
LUIS JOSÉ YLIZALITURRI MONTEMAYOR, APODERADO LEGAL DE LA  
PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA LYMOA, S. A. DE C. V.,  
Y CRISTINA MONTEMAYOR SALAZAR**

Blvd. Acapulco No. 3936 Local 1, Valle de las Brisas  
Monterrey, Nuevo León  
Presentes. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

**Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de noviembre del 2020-dos mil veinte. -----**

**V I S T O . -** El expediente administrativo No. S-084/2020, formado con motivo de la solicitud presentada el 29-veintinueve de septiembre del 2020-dos mil veinte por los C. C. **RAÚL ANTONIO GONZÁLEZ ESCOBAR, Apoderado Legal de la persona moral denominada AGAZZE GRUPO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V., LUIS JOSÉ YLIZALITURRI MONTEMAYOR, Apoderado Legal de la persona moral denominada CONSTRUCTORA LYMOA, S. A. DE C. V., y CRISTINA MONTEMAYOR SALAZAR,** en su carácter de copropietarias; respecto de la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **62-009-007** colindante a la calle Ébano, Av. Eucalipto y Servidumbre de Paso del Fraccionamiento Campestre Cerro del Pinito, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto- El Diente, en el Municipio de Monterrey, N. L., y, además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

## CONSIDERANDO

**I.** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 210 fracción X, 212, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139-y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; artículos 16 fracción X,93,94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**II.** Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de notas al cuadro No. 21 "Densidades y lineamientos Urbanísticos" establece: " En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, indica que el predio se ubica en el plano de densidades como Densidad según porcentaje de pendientes, donde de acuerdo a las normas de densidades y lineamientos



urbanísticos se permiten hasta: 15 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 0 al 15.00 % - por ciento; 8 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 15.01 al 30 % - por ciento y 4 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 30.01 al 45 % - por ciento.

III. Que el predio en cuestión forma parte del fraccionamiento campestre Cerro del Pinito, que fuera autorizado por la Dirección de Urbanismo y Planificación de Gobierno del Estado en fecha 13-trece de enero de 1976-mil novecientos setenta y seis, bajo el punto 19 del Acta número 34/75, por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

IV. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio con una superficie de **4,053.917 m2** e identificado con el número de expediente catastral **62-009-007** para quedar en **05-cinco porciones: LOTE 1** con superficie de **697.301 m2** colindante a calle Ébano y Servidumbre de Paso, **LOTE 2** con superficie de **667.077 m2**, **LOTE 3** con superficie de **667.166 m2** y **LOTE 4** con superficie de **668.530 m2** colindantes a Servidumbre de Paso y **LOTE 5** con superficie de **1,353.843 m2**, colindante a la Av. Eucalipto y Servidumbre de Paso, del fraccionamiento campestre Cerro del Pinito, Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto-El Diente, y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Crecimiento Controlado en donde se permiten hasta 15 viviendas por hectárea para predios con pendientes del 0 al 15%- por ciento; el predio que nos ocupa presenta pendientes en ese rango, esto de acuerdo a las curvas de nivel indicadas en el plano de -subdivisión, que refieren una pendiente aproximada del 3.82 %; cabo del análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **4,053.917 m2** resultan permitidas **las 05-cinco unidades** solicitadas por lo que, cumple con la normatividad señalada.

V. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio N° **3470000052442**, de fecha 12-doce de noviembre del 2020-dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$14,595.84 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 84/100 M. N.)** es menester señalar que en el caso que nos ocupa, de la cantidad a pagar de **\$18,244.80 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** se aplicó un subsidio de conformidad con los Acuerdos respecto a la Modificación y Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales, aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de abril del año; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VI. Que, en el presente caso y por la ubicación del predio en comento, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y satisface los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020; además de cumplir con lo relativo a la densidad propuesta para usos habitacionales, superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; solventando los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L., con por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:





**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por los motivos, y consideraciones de derecho anteriormente expuestos se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **62-009-007** en los términos descritos en el numeral IV del apartado de Considerandos de la presente resolución, la cual se describe gráficamente en el plano que al efecto se autoriza; colindante a la calle Ébano, Av. Eucalipto y Servidumbre de Paso del Fraccionamiento Campestre Cerro del Pinito, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano Valle Alto- El Diente, del Municipio de Monterrey, N. L.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

**TERCERO:** De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 11-once de noviembre del 2020-dos mil veinte, si se prevé la modificación de los lineamientos de los tramos de la vía pública con la que colindan los predios resultantes, por lo que para la Av. Eucalipto deberá respetar una sección vial de 22.00 metros, 11.00 metros de eje de calle hacia su propiedad, y para la calle Ébano deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: *"Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."*

**QUINTO:** En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----

**ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZÁLEZ**  
**LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

AGG



Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Arg. Jesús Alberto Rojas Velazco siendo las 12:08 horas del día 07 del mes de Dic. del año 2020.

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Lic. Guadalupe Palomo

NOMBRE Arg. Jesús A. Rojas Velazco

FIRMA 

FIRMA 